



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 24 de agosto de 2021. En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que el mismo proviene de la Superintendencia de Salud, quien declaró la falta de competencia en el mismo y lo remitió a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá. Que por reparto judicial correspondió a este Despacho y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión.

Treinta y Uno (31) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00 194 00			
DEMANDANTE	Jaime Rojas Acosta	DOC. IDENT.	10.160.425
DEMANDADO	Cooameva EPS		
PRETENSIÓN	Aportes a seguridad social		

Dada la naturaleza del asunto que se controvierte, acorde con lo normado en el numeral 1° del artículo 2° y artículo 8° de la Ley 712 de 2001 que modificó los artículos 2° y 11° del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, respectivamente, se **AVOCA** el conocimiento de las presentes diligencias.

Visto el informe secretarial, sería lo pertinente analizar la admisibilidad del presente asunto; sin embargo, observa el Despacho que la misma fue presentada por el señor Jaime Rojas Acosta en nombre propio, razón por la cual no es posible seguir con el trámite correspondiente, **pues en el presente asunto es necesario que la parte demandante, comparezca a través de apoderado judicial de conformidad con el Art. 73 del C.G.P.**, en concordancia con el Art. 7 y 12 del C.P.L. y S.S., por ser un proceso en primera instancia, quedando excluido de las excepciones consagradas en el Decreto 196 de 1971 relativas al litigio en causa propia. Una vez se constituya e respectivo apoderado judicial, el mismo deberá formular el escrito de demanda acorde a lo expuesto en el C.P.T. y S.S. y el Decreto 806 de 2020.

Para que se dé cumplimiento a lo anterior, se le concede a la activa el término de diez (10) días hábiles, so pena de ordenar el **RECHAZO** de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por ESTADO N.º 142 de la fecha fue notificado el auto anterior.


ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO